

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo de alimentos Rad No. 2019 - 00080-00, informándole que la liquidación del crédito presentada por la demandante no fue objetada. Sírvase proveer.

Zipacón, quince (15) de julio de 2021.-

MELISSA TERRERA MARTINEZ

Secretaria

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ZIPACON - CUNDINAMARCA

Zipacón, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo de alimentos

No. 2019 - 00080-00

Demandante: ANA CRISTINA ACOSTA CASTRO Demandada: CARLOS ERASMO BARBOSA CASTRO

Como la Liquidación del Crédito efectuada por la parte actora se encuentra conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y en la sentencia. Razón por la cual el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE** 

CARLOS YECIDICESPEDES GARCIA

**∮**UEZ

St. A Control of Market Control of Control of Market Control of Co